

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00393-00
D/te. DORIS DEL CARMEN REVELO GARZÓN, identificada con cédula No. 34.553.074
D/do. EYNER FABIAN CHICANGANA, identificado con cédula No. 1.060.873.144
ANDREA MILENA CHICANGANA CAMPO, identificada con cédula No. 1.144.054.466

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 739

Popayán, veintiuno (21) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00393-00
D/te. DORIS DEL CARMEN REVELO GARZÓN, identificada con cédula No. 34.553.074
D/do. EYNER FABIAN CHICANGANA, identificado con cédula No. 1.060.873.144
ANDREA MILENA CHICANGANA CAMPO, identificada con cédula No. 1.144.054.466

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

DORIS DEL CARMEN REVELO GARZÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.553.074, actuando a través de endosatario en procuración, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de EYNER FABIAN CHICANGANA, identificado con cédula No. 1.060.873.144 y ANDREA MILENA CHICANGANA CAMPO, identificada con cédula No. 1.144.054.466.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, un Pagaré por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.840.000.00) M/CTE, con fecha de suscripción del 15 de mayo de 2018, pagadero en 18 cuotas de \$380.000.00, a partir del 15 de junio de 2018, a favor de DORIS DEL CARMEN REVELO GARZÓN y a cargo de EYNER FABIAN CHICANGANA, identificado con cédula No. 1.060.873.144 y ANDREA MILENA CHICANGANA CAMPO, identificada con cédula No. 1.144.054.466.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de DORIS DEL CARMEN REVELO GARZÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.553.074 y en contra de EYNER FABIAN CHICANGANA, identificado con cédula No. 1.060.873.144 y ANDREA MILENA CHICANGANA CAMPO, identificada con cédula No. 1.144.054.466, por las siguientes sumas de dinero:

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00393-00
D/te. DORIS DEL CARMEN REVELO GARZÓN, identificada con cédula No. 34.553.074
D/do. EYNER FABIAN CHICANGANA, identificado con cédula No. 1.060.873.144
ANDREA MILENA CHICANGANA CAMPO, identificada con cédula No. 1.144.054.466

1. Por la suma de **\$250.800**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de julio de 2018, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de julio de 2018, hasta el pago total de la obligación.

1.1 Por la suma de **\$129.200.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

2. Por la suma de **\$258.400**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de agosto de 2018, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación.

2.1 Por la suma de **\$121.600.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

3. Por la suma de **\$266.000**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de septiembre de 2018, hasta el pago total de la obligación.

3.1. Por la suma de **\$114.000.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

4. Por la suma de **\$273.600**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de octubre de 2018, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de octubre de 2018, hasta el pago total de la obligación.

4.1.- Por la suma de **\$106.400.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

5. Por la suma de **\$281.200**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de noviembre de 2018, hasta el pago total de la obligación.

5.1. Por la cuota correspondiente a intereses de plazo por valor de **\$98.800.00** moneda corriente, con vencimiento el día 15 de noviembre de 2018.

6. Por la suma de **\$288.800**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de diciembre de 2018, hasta el pago total de la obligación.

6.1. Por la suma de **\$91.200.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

7. Por la suma de **\$296.400**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de enero de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de enero de 2019, hasta el pago total de la obligación.

7.1. Por la suma de **\$83.600.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

8. Por la suma de **\$304.000**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de febrero de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de febrero de 2019, hasta el pago total de la obligación.

8.1. Por la suma de **\$76.000.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00393-00
D/te. DORIS DEL CARMEN REVELO GARZÓN, identificada con cédula No. 34.553.074
D/do. EYNER FABIAN CHICANGANA, identificado con cédula No. 1.060.873.144
ANDREA MILENA CHICANGANA CAMPO, identificada con cédula No. 1.144.054.466

9. Por la suma de **\$311.600** por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de marzo de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de marzo de 2019, hasta el pago total de la obligación.

9.1. Por la suma de **\$68.400.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

10. Por la suma de **\$319.200**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de abril de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de abril de 2019, hasta el pago total de la obligación.

10.1. Por la suma de **\$60.800.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

11. Por la suma de **\$326.800**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de mayo de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de mayo de 2019, hasta el pago total de la obligación.

11.1. Por la suma de **\$53.200.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

12. Por la suma de **\$334.400**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de junio de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de junio de 2019, hasta el pago total de la obligación.

12.1. Por la suma de **\$45.600.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

13. Por la suma de **\$342.000**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de julio de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de julio de 2019, hasta el pago total de la obligación.

13.1. Por la suma de **\$38.000.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

14. Por la suma de **\$349.600**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de agosto de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de agosto de 2019, hasta el pago total de la obligación.

14.1. Por la suma de **\$30.400.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

15. Por la suma de **\$357.200**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de septiembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.

15.1. Por la suma de **\$22.800.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

16. Por la suma de **\$364.800**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de octubre de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de octubre de 2019, hasta el pago total de la obligación.

16.1. Por la suma de **\$15.200.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

17. Por la suma de **\$372.400**, por concepto de capital de la cuota con vencimiento el día 15 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de noviembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00393-00
D/te. DORIS DEL CARMEN REVELO GARZÓN, identificada con cédula No. 34.553.074
D/do. EYNER FABIAN CHICANGANA, identificado con cédula No. 1.060.873.144
ANDREA MILENA CHICANGANA CAMPO, identificada con cédula No. 1.144.054.466

17.1. Por la suma de **\$7.600.00**, por concepto de INTERESES DE PLAZO, correspondiente a la anterior cuota.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de éste auto a la parte demandada, en la forma establecida en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3ro del Artículo 8 del Decreto en mención. (Advertir al demandado que sus memoriales deben ser remitidos a través del correo electrónico del juzgado).

Igualmente, la parte interesada directamente o a través de su apoderado judicial debe informar los correos electrónicos, número telefónico de todos aquellos que deban concurrir al proceso, demandado, terceros, peritos, testigos, garantizando su comparecencia virtual, de ser necesario.

TERCERO: RECONOCER COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN al Doctor CARLOS JEHOVÍ MUÑOZ GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.737.118 y T.P. 261.374 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90e32794bc4bf483b1e73a538dc8f7137ec812aa4883037dce26c4a8e77fa41b

Documento generado en 21/04/2021 04:47:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>